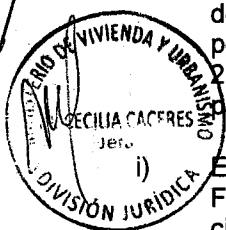
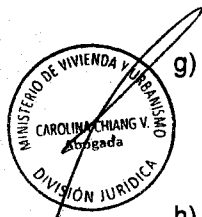


OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES ADICIONALES, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A FAMILIAS PERTENECIENTES A LOS PROYECTOS "MIRADOR DE SAN ANTONIO I" Y "MIRADOR DE SAN ANTONIO II" DE LA COMUNA DE SAN ANTONIO, REGIÓN DE VALPARAÍSO/

SANTIAGO, 10 ABR 2017 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 4518

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- c) La Resolución Exenta N° 5.803, (V. y U.), de fecha 24 de julio de 2012, que modifica la Resolución Exenta N° 3.909, (V. y U.), de 2012, y aprueba selección de grupos organizados en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional, del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del llamado a concurso del mes de junio del año 2012, dentro de los cuales se encuentra el grupo "Migrado 174 Mirador de San Antonio 1", Código de Grupo 84379, de la comuna de San Antonio, de la Región de Valparaíso;
- d) La Resolución Exenta N° 10.586, (V. y U.), de fecha 26 de diciembre de 2012 que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17, inciso quinto, del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a 128 familias del grupo "Migrado 174 Mirador de San Antonio 2", Código de Grupo 84378, de la comuna de San Antonio, de la Región de Valparaíso;
- e) La Resolución Exenta N° 790, (V. y U.), de fecha 31 de enero de 2014, que otorga subsidios habitacionales adicionales a los proyectos que indica, conforme al D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, de la Región de Valparaíso;
- f) La Resolución Exenta N° 394, (V. y U.), de fecha 15 de enero de 2015, que otorga subsidios habitacionales adicionales, conforme al D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a los integrantes de los proyectos "Mirador de San Antonio 1" y "Mirador de San Antonio 2", de la comuna de San Antonio, Región de Valparaíso;
- g) La Resolución Exenta N° 3.194, (V. y U.), de fecha 19 de mayo de 2016, que otorga subsidios habitacionales adicionales, conforme al D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a familias de los proyectos "Mirador de San Antonio I" y "Mirador de San Antonio II", de la comuna de San Antonio, Región de Valparaíso;
- h) Los Oficios N° 207 y 208, de fecha 10 de enero de 2017, del Director del SERVIU de la Región de Valparaíso, mediante los cuales se solicita incremento en los montos de subsidios para las personas pertenecientes a los proyectos "Mirador de San Antonio 1" y "Mirador de San Antonio 2", de la comuna de San Antonio, para realizar la reconstrucción de las obras que se encuentran paralizadas;
- i) El Ord. N° 123, de fecha 14 de marzo de 2017, de la Jefa de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, que otorga opinión favorable respecto de la solicitud expuesta en el Oficio citado en el Visto h), precedente, y



CONSIDERANDO:

- a) Que, los proyectos habitacionales "Mirador de San Antonio 1" y "Mirador de San Antonio 2", de la comuna de San Antonio, compuestos cada uno por 128 familias, fueron beneficiados mediante las Resoluciones citadas en los Vistos c), d), e), f) y g) precedentes. En las Resoluciones citadas, se los ha identificado también como "Mirador de San Antonio I" y "Mirador de San Antonio II".
- b) Que, los proyectos en referencia, se encuentran con las obras paralizadas. Actualmente el SERVIU de la Región de Valparaíso es la Entidad Patrocinante de ambos proyectos, debiendo adjudicar la ejecución de las obras de construcción para terminar y reparar las viviendas.
- c) Que, debido a las fallas constructivas y al abandono de las obras se realizó un informe de revisión estructural al proyecto, que determinó necesario para el adecuado término de las obras, realizar una serie de demoliciones, modificaciones y refuerzos al proyecto original.
- d) Que, conforme se indica en el Oficio citado en el Visto i), la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional de este Ministerio señala que el SERVIU de la Región de Valparaíso, aprueba y avala el monto de la solicitud para el proyecto, mediante los Informes de Solicitud de Asignación Directa de los Proyectos Mirador de San Antonio I y II, firmados en los meses de diciembre de 2016 y enero de 2017, por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso, por el Director del SERVIU, por el Jefe Subrogante del Departamento Técnico y el Encargado de la Sección Habitacional, haciéndose responsables de la pertinencia, cubicación y de los montos de las partidas presentadas en el presupuesto de los proyectos.
- e) Que, la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional informa que los precios presentados en el presupuesto de las obras adicionales y extraordinarias elaborado por el SERVIU de la Región de Valparaíso, presentan variaciones respecto de los montos promedio para la Región, las cuales se compensan en el total del presupuesto y en general se ajustan a los precios de mercado asociados a este tipo de proyectos y obras, recomendando técnicamente la solicitud de recursos adicionales para los proyectos ya mencionados, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

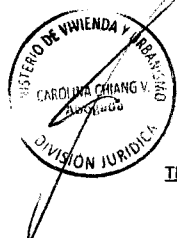
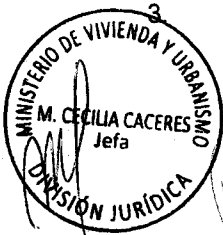
1. Asignase directamente un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a los integrantes de los proyectos "Mirador de San Antonio 1" y "Mirador de San Antonio 2", de la comuna de San Antonio, de la Región de Valparaíso, según lo indicado en la siguiente tabla:

CODIGO PROYECTO	PROYECTO	N° FAMILIAS	SUBSIDIO ADICIONAL APROX. POR FAMILIA	SUBSIDIO ADICIONAL PROYECTO (UF)
45825	MIRADOR DE SAN ANTONIO 1	128	745,97	95.484,73
46812	MIRADOR DE SAN ANTONIO 2	128	651,42	83.381,40
	TOTAL			178.866,13

2. Establécese que el SERVIU de la Región de Valparaíso, debe garantizar que con los recursos asignados en la presente Resolución Exenta, se paguen las reparaciones de muros, las modificaciones de techumbre y las obras adicionales a ejecutar, además de las partidas faltantes del proyecto inicial y la asesoría técnica estructural que corresponda para el buen término de las obras.

Los montos de subsidios adicionales asignados mediante la presente Resolución, ascendentes a **178.866,13 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2017, para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región de Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



- TRANSCRIBIR
- GABINETE MINISTRA
 - GABINETE SUBSECRETARIO
 - SEREMI Y SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
 - DITEC
 - DIJUR

- DINFO
- SIAC
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO